



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/MRC.-

EXP. N° 614-296/2019.-

DECRETO N° 10040-ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2019

VISTO:

La ADENDA al CONVENIO DE ADHESIÓN, TRANSFERENCIA Y MANTENIMIENTO – PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL NORTE GRANDE II – CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 2698/OC-AR celebrada entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y la Dirección Provincial de Vialidad, en representación de la Provincia de Jujuy, por una parte, y por la otra, la Dirección Nacional de Vialidad, representada por el Gerente de la IV Región de la Ciudad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de dicho Programa, el ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, a través de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (UCPyPFE), suscribió con la Provincia de Jujuy Convenio de Adhesión, Transferencia y Mantenimiento para la ejecución de la Obra: "Construcción de Avenida de cuatro carriles con separador central de la Ruta Provincial N° 1, Vinculación R.P. N° 1 con R.P. N° 66, By Pass calle San Juan – Tramo: San Salvador de Jujuy – Palpalá, Provincia de Jujuy", el cual fue aprobado por Decreto N° 6633-IPySP-2014 (fs. 15/16).

Que en referencia al citado Convenio de Adhesión, el mismo tuvo por objeto regular las actividades a ser desarrolladas en la ejecución del Programa de Infraestructura Vial del Norte Grande II, asumiendo el Estado Provincial la obligación de ejecutar las actividades mencionadas en la Cláusula Cuarta, entre ellas la de *"realizar la inspección de las obras contratadas y organizar y resguardar los documentos, antecedentes y registros de las actividades que lleve a cabo, a fin de permitir la supervisión y auditorías"* (incs. VII y X fs. 9).

Que en ese contexto, y durante el tiempo de desarrollo de dicho proceso, la Dirección Provincial de Vialidad cumplió con las obligaciones a su cargo, efectuando todas las presentaciones necesarias para la concreción del fin de la obra. En correspondencia con ello, la Dirección Nacional de Vialidad recibirá las tareas pendientes y la documentación a fin de efectuar las acciones destinadas a su culminación.

Que en virtud de lo expresado, y de conformidad al Artículo 1° de la presente Adenda, la Dirección Provincial de Vialidad procede a transferir al organismo nacional (DNV) las tareas que le fueran encomendadas en el Programa marco (Cláusula Cuarta incs. VII y X) reservándose la facultad de realizar visitas periódicas a la obra.

Que, asimismo, se acuerda modificar los incisos VII y X de la Cláusula Cuarta apartado a) del Convenio Marco, asumiendo la Dirección Provincial de Vialidad la obligación de entregar toda la documentación relacionada con la obra (Cláusula Quinta), y labrar un acta de relevamiento respecto al avance de obra (Cláusula Sexta). Por su parte, la Dirección Nacional de Vialidad compromete impulsar de inmediato el reinicio de los trabajos hasta la finalización de la obra en el plazo de ciento ochenta (180) días (Cláusula Séptima).

Que en opinión de Fiscalía de Estado corresponde ratificar la Resolución N° 275-D-19 emitida por la Dirección Provincial de Vialidad, remitiendo la presente Adenda a consideración y aprobación de la H. Legislatura de la Provincia (Art. 137, inc. 7, de la Constitución Provincial).



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

10040 -ISPTyV.-

...CORRESPONDE A DECRETO Nº

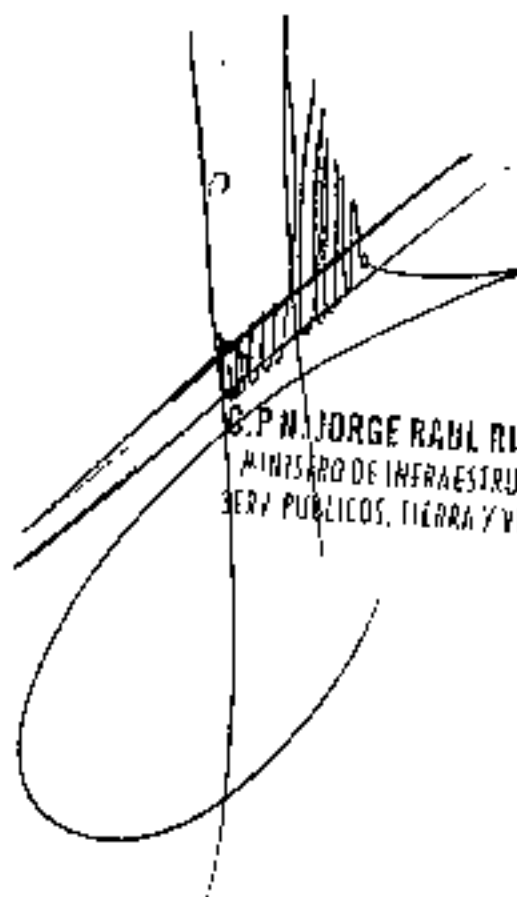
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

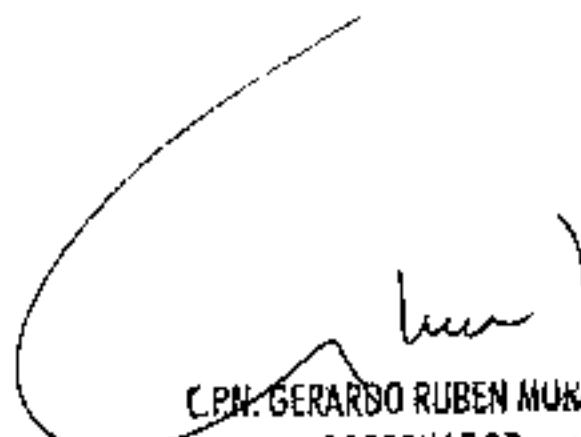
ARTÍCULO 1º.- Apruébase la ADENDA al CONVENIO DE ADHESIÓN, TRANSFERENCIA Y MANTENIMIENTO – PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL NORTE GRANDE II - CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 2698/OC-AR suscripta en fecha 18 de febrero de 2019 entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, la Dirección Provincial de Vialidad y la IV Región de la Dirección Nacional de Vialidad.-

ARTÍCULO 2º.- Dése a la Legislatura de la Provincia.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Secretaría General de la Gobernación para cumplimiento del Artículo 2º y a conocimiento de la Dirección Provincial de Vialidad. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-


C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR